CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 7 de junio de 2022. Se que se recibe vía correo electrónico institucional constancia de entrega de citación para notificación personal a la parte demandada. A la fecha no se ha aportado notificación por aviso conforme al inciso 3º del artículo 292 del C.G.P., corriendo los siguientes términos:

- Entrega oficio citación para notificación personal……22 de mayo de 2022
- Término para notif. Personalmente……del 23/05al 06/06/2022
- Vencimiento del término para notificación……06/06/2022

Dentro del término otorgado, la demandada no compareció a notificarse personalmente. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para que realice lo pertinente a fin de proceder con la notificación por aviso de la señora LAURA SOFIA RONDON MELO, conforme al inciso 3º del artículo 292 del C.G.P.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que proceda de conformidad a lo ordenado. En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P. En consecuencia, permanezca el proceso en secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

NOTIFIQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 089 del 16 de junio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2390392aebe337926d7407a9de568d6c6ccd36310d800695a16c23a9afcd2040**
Documento generado en 15/06/2022 07:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica